

374

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **1 MAR. 2021**

Expediente 11001 31 03 023 2019 00827 00

Téngase en cuenta y por agregadas a la actuación, las comunicaciones provenientes de la UARIV (fl. 342), IGAC (fl. 344), UAECD (fl.s. 349-353), Min agricultura (fl. 370) y ANT (fls. 371-373), al igual que la remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos con su nota devolutiva, las que se ponen en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

En atención al informe secretarial que precede, téngase en cuenta que el emplazamiento de las personas indeterminadas con interés en el inmueble objeto de usucapión, se surtió bajos los apremios del artículo 10° del decreto 806 de 2020.

Una vez se acredite en legal forma la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliario y se notifique al extremo demandado, se continuará con el trámite que corresponda.

De otro lado, con estribo en los numerales 2° al 5° del artículo 42 del código General del Proceso, por secretaría se oficiase a la superintendencia de Notariado y Registro y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remitan para el presente asunto, la certificación de vigencia de las cédulas de ciudadanía de los aquí demandados.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



F.OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202072321953681*

Fecha: *04/09/2020*

342

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
KR 10 14 33
BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 0-710 del 04 de Septiembre de 2020
No. Proceso 110013103023201900827.
Bajo el Radicado No. 20207119082352.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-347573, solicitud realizada por el **LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-347573.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._IUI ELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Geografía
Respuesta a sus solicitudes con radicado IGAC 8002020ER13424 y 8002020ER13402

343

Oscar Eduardo Chaparro Rodríguez <oscar.chaparro@igac.gov.co>

Vie 25/09/2020 3:46 PM

Para: temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (308 KB)

RTA EE7299 RES ER13402-13424 JUZ 23 y 28 CIVIL CIRCUITO.pdf; ER13424.PDF; ER13402.PDF;

Buenas tardes.

Dando respuesta a sus solicitudes con radicado IGAC 8002020ER13424 y 8002020ER13402, se anexa respuesta EE7299, junto a la información correspondiente a los casos.

Cordialmente.

Oscar Eduardo Chaparro

Git Tierras

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

2019-824



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



344

5220/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	25-09-2020 15:35
Al Contestar Cite Nr.:8002020EE7299-O1 - F:1 - A:0	
ORIGEN:	Sd:532 - GIT TIERRAS/ROZO GOMEZ YENNY CAROLINA
DESTINO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL/HENRI
ASUNTO:	TRASLADO DE SOLICITUDES EMITIDAS POR LOS JUZGADO
OBS:	ER13402 ER13424 OSCAR TELETRABAJO

Bogotá D.C.

Doctor
HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Email: temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá

Asunto: Traslado de solicitudes emitidas por los Juzgados Civiles del Circuito, en el marco de los procesos de pertenencia.

Respetado doctor,

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la presente nos permitimos dar traslado a los oficios citados, los cuales han sido remitidos por los Juzgados Civiles del Circuito; para que sean contestados en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ejerce como gestor catastral en la ciudad de Bogotá

Oficio	Radicado IGAC	N° de Proceso	Juzgado /Número	Folio
0711 17-03-2020	8002020ER13402 15-09-2020	110013103023201900827	Juzgado 23 Civil del Circuito	2
351 11-02-2020	8002020ER13424 15-09-2020	110013103028202000035	Juzgado 28 Civil del Circuito	1

Atentamente,

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Anexo: Tres (3) folios

Con Copia

Juzgado 23 Civil del Circuito – Email – ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Bogotá
Juzgado 28 Civil del Circuito – Email – ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Bogotá

Proyectó: Elizabeth Hernández
Revisó: Astrid Johanna Torres Núñez

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

8002020ER13402-O1 - F:2 - A:0

ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/SILVA FONTA
DESTINO: GIT TIERRAS/TORRES NUNEZ ASTRID JOHANNA
ASUNTO: S/ PROCESO DE PERTENENCIA NO 2019 00827 DE LUIS GO
OBS:



JYJ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12°.

Fmail:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0711
17 de marzo de 2020

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

REF: DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103023201900827

DE: LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO, C.C.No.259.979

CONTRA: RODRIGUEZ BERNARDO, GACHARNA DE RODRIGUEZ ROSA
HELENA, RODRIGUEZ CRUZ RAFAEL, C.C. No.147806, RODRIGUEZ CRUZ
JUAN JOSE, C.C. No.147811, RODRIGUEZ ALMONACID LUIS EDUARDO,
RODRIGUEZ CRUZ MATILDE, 20.949.697, RODRIGUEZ CRUZ VICTOR
MANUEL, C.C. No.395115, LESMES LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, C.C.
NO.5474411, REYES GONZALES JOSE ENEMELIO, C.C. No.113510,
CABIATIVA RODRIGUEZ PEDRO JOSE, PIÑEROS SEGUNDO ARISTIDES,
c.c. No.17.070946, LEMUS LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, ORTIZ ROCHA
ALFONSO, RODRIGUEZ REYES FRANCISCO, GACHARNA CARLOS
ROBERTO, RODRIGUEZ REYES EMETERIO, GACHARNA JOSE VICENTE,
GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA, RODRIGUEZ DE MELO LEONOR,
RODRIGUEZ GACHARNA EMMA, RODRIGUEZ DE GACHARNA DORA
INES, RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ADELA, REYES DE RODRIGUEZ
DELFINA, RODRIGUEZ REYES GILBERTO, RODRIGUEZ REYES HUGO
YESID, RODRIGUEZ REYES PEDRO PABLO, RODRIGUEZ REYES MARIA
STELLA, RODRIGUEZ REYES SATURIA, RODRIGUEZ REYES ANA
CECILIA, RODRIGUEZ REYES ALCIRA, RODRIGUEZ REYES ANA TULIA,
TELLEZ BEJARANO MARIA MARGARITA, C.C. No.20166.604, CASTILLO
CAMACHO EDISON, PINEDA CAÑON LUIS ALFREDO, C.C. No.4.093.808,
REYES DE RODRIGUEZ DELFINA, RODRIGUEZ DE GACHARNA EMMA
TULIA, RODRIGUEZ REYES FRANCISCA, RODRIGUEZ REYES
EMETERIO, CERON ORTIZ MELQUISEDEC ALFINGER, C.C.
No.5.930.828, MORA JOSE DE JESUS, SANCHEZ MARIA ELISA, YOPASA
JOSE ADONAI, MARTIN MARTINEZ MARIA HERMINDA DE LOS DOLORES,
MORALES GUZMAN CARMEN, VALLEJO LEGUIZAMON JULIO ERNESTO,
VILLAMIL ANIBAL, MUJICIA SOLANO BLANCA DORA, BAUTISTA DAZA
MARIA DE LA CANDELARIA, PEÑA HORACIO, BELTRAN y, las demás
personas indeterminadas.

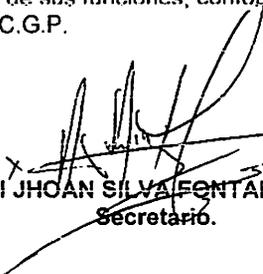
Por medio del presente me permito comunicar a Uds., que por auto de fecha
DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), y auto
del 13 de febrero de 2020, proferidos dentro del asunto en referencia, se

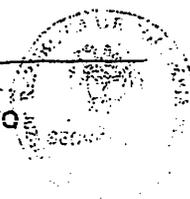
decretó ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, la cual recae sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-347573.

346

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.



C.Z.

Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: domingo, 11 de octubre de 2020 11:48 p. m.
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: UAECD 2020 EE 33712 (uaecd 2020 er 16965) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Datos adjuntos: UAECD 2020 EE 33712 (uaecd 2020 er 16965).pdf

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

“Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.”, su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

517

348

349



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-09-2020 09:15:22 Al Contestar Cite Este Nr. 2020EE33712 O 1 Fol 1 Anex 1 ORIGEN: Sd 22016 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA DESTINO: JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE ASUNTO: 2020ER16965OF JUZG 0711 DEL 17/03/2020-MI 050N3475 OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
 Secretario
 Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá
 ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 KR 10 14 33 PISO 12°
 Bogotá, D.C.
 Código postal: 110321

Asunto: Solicitud Pertenencia

Referencia: UAECD 2020ER16965 de 25/07/2020 (Al responder favor citar este número)
 Traslado Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
 8002020ER13424 del 15/09/2020

Su oficio: No. 0711 del 17/03/2020
 Proceso: No. 110013103023201900827
 De.: LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO C.C. 259.979
 Contra.: RODRÍGUEZ BERNAROD, GACHARNA DE RODRÍGUEZ ROSA
 HELENA, RODRÍGUEZ CRUZ RAFAEL, RODRÍGUEZ CRUZ JUAN JOSÉ
 RODRÍGUEZ ALMONACID LUIS EDUARDO. OTROS Y
 LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), le informo que se generó la certificación catastral ¹2020-718089, la cual se anexa para los fines pertinentes.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Al Calles 37 No. 14 - 90
 CDD de Bogotá - 110321
 Torre A Pisos 11, 22 - Teléfono: 312 2000
 Tel: 31474980 - Correo: uae@cdcbogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroonline.catastrocdcbogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Tenga presente que gracias al convenio firmado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ustedes podrán realizar las consultas y generación de Certificados Catastrales directamente.

Por tal motivo a partir de la fecha todas las solicitudes de certificación catastral deberán ser autogestionadas por ustedes de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior para lograr celeridad en el trámite requerido.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.09.28
10:15:03 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Certificación Catastral. Dos (2) folios

Elaboró: Luz Adriana Jimenez /SCAU

Revisó: Alberto Franco /GCAU/

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 99
Código Postal: 111311
Torre A - Pisos 11, 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
Correo: info@catastro.gov.co
Trámite en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

350

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-718089

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 28 de septiembre de 2020

Hora: 07:57:43 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0144FRWW	Cédula(s) catastral(es): SB R 1390		
Código de sector catastral: 009208733300000009	Número predial nacional: 110010192110800730033000000009		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 139 103D 47	Código postal: ND		
Dirección secundaria y/o incluye : CL 139 103D 43 CL 139 103D 45			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 20/08/2020	Dirección: CENTRO SAN CARLOS		
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento Notaria/Juzgado
050N00347573	SENTENCIA JUZGADO	1	13/12/1943 7 SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Posedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad Porcentaje de copropiedad
1	BERNARDO RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadaní	1
2	ROSA ELENA GACHARNA DE RODRIGUE	Cédula de Ciudadaní	20949130
Total propietarios: 2			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área:	4176.30	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Área:	437.50	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 21	Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020	Código: 004	Descripción: CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	437.50

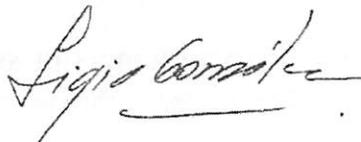
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25-90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
Tel: 3347690 - Info: Línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



16/10/2020

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

351

2020EE33712 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 15/10/2020 4:33 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (357 KB)

2020EE33712.pdf;

Buenas tardes

Adjunto oficio No 2020EE33712, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

352

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-09-2020 09:15:22

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE33712 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Sd.22016 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: /JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE/

ASUNTO: 2020ER16965OF JUZG 0711 DEL 17/0372020-MI 050N3475

OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señor

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Secretario

Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

KR 10 14 33 PISO 12°

Bogotá, D.C.

Código postal: 110321

Asunto: Solicitud Pertenencia

Referencia: UAECD 2020ER16965 de 25/07/2020 (Al responder favor citar este número)
Traslado Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
8002020ER13424 del 15/09/2020
Su oficio: No. 0711 del 17/03/2020
Proceso: No. 110013103023201900827
De.: LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO C.C. 259.979
Contra.: RODRÍGUEZ BERNAROD, GACHARNA DE RODRÍGUEZ ROSA
HELENA, RODRÍGUEZ CRUZ RAFAEL, RODRÍGUEZ CRUZ JUAN JOSÉ
RODRÍGUEZ ALMONACID LUIS EDUARDO, OTROS Y
LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), le informo que se generó la certificación catastral ¹2020-718089, la cual se anexa para los fines pertinentes.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 23 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



UAECD
Catastro Bogotá

Tenga presente que gracias al convenio firmado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ustedes podrán realizar las consultas y generación de Certificados Catastrales directamente.

Por tal motivo a partir de la fecha todas las solicitudes de certificación catastral deberán ser autogestionadas por ustedes de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior para lograr celeridad en el trámite requerido.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.09.28
10:15:03 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Certificación Catastral, Dos (2) folios

Elaboró: Luz Adriana Jiménez /GCAU
Revisó: Alberto Franco /GCAU/

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347-30 - Info. Línea 195
www.uec.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-718089

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 28 de septiembre de 2020

Hora: 07:57:43 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0144FRWW	Cédula(s) catastral(es): SB R 1390
Código de sector catastral: 009208733300000009	Número predial nacional: 110010192110800730033000000009

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 139 103D 47	Código postal: ND
Dirección secundaria y/o incluye : CL 139 103D 43 CL 139 103D 45	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 20/08/2020	Dirección: CENTRO SAN CARLOS

Aspecto jurídico del predio.				
Soporte jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N00347573	SENTENCIA JUZGADO	1	13/12/1943	7 SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.				
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad
1	BERNARDO RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadaní	1
2	ROSA ELENA GACHARNA DE RODRIGUE	Cédula de Ciudadaní	20949130
Total propietarios: 2			

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Área: 4176.30

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2020	Área: 437.50

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2020	Código: 21	Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2020	Código: 004	Descripción: CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	437.50

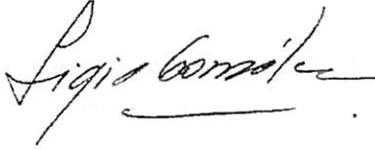
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Tramites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

EE13359 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co) 354

Secretaria Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Vie 4/12/2020 11:51 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

EE13359.pdf
270 KB

NOTA: Por favor no responder a este e-mail, cualquier solicitud puede hacerlo a través del correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Responder Reenviar



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 707 del 17-03-2020 de JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2020-37926

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 707 del 17-03-2020 de JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-37926 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-347573

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

POR CUANTO NO SE IDENTIFICAN TODOS LOS INTERVINIENTES EN CALIDAD DE DEMANDADOS, POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.10, ART.16, ART.22.- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA223

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



Verificar
autenticidad de

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 707 del 17-03-2020 de JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2020-37926

.....
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CMS

C-39

11145454

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Octubre de 2020 a las 08:33:21 a.m.
No. RADICACION: 2020-37926

NOMBRE SOLICITANTE: SANDRA JAZMIN GORDILLO
OPICIO No.: 707 del 17-03-2020 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 347573 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
ECO: 07, DCTO.PAGO: 61090711 PIN: VLR:20700

20

11145455

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Octubre de 2020 a las 08:33:42 a.m.

No. RADICACION: 2020-366584

MATRICULA: 50N-347573

NOMBRE SOLICITANTE: SANDRA JAZMIN GORDILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-37926

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
ECO: 07, DCTO.PAGO: 61090711 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12°.

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0707
17 de marzo de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103023201900827

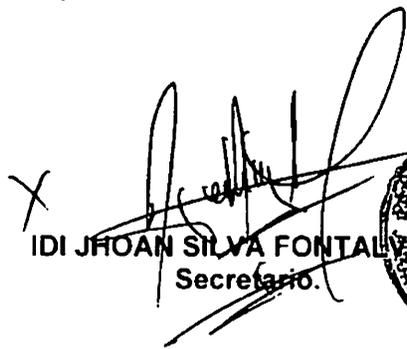
DE: LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO, C.C.No.259.979
CONTRA: RODRIGUEZ BERNAROD, GACHARNA DE RODRIGUEZ ROSA
HELENA, RODRIGUEZ CRUZ RAFAEL, C.C. No.147806, RODRIGUEZ CRUZ
JUAN JOSE, C.C. No.147811, RODRIGUEZ ALMONACID LUIS EDUARDO,
RODRIGUEZ CRUZ MATILDE, 20.949.697, RODRIGUEZ CRUZ VICTOR
MANUEL, C.C. No.395115, LESMES LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, C.C.
NO.5474411, REYES GONZALES JOSE ENEMELIO, C.C. No.113510,
CABIATIVA RODRIGUEZ PEDRO JOSE, PIÑEROS SEGUNDO ARISTIDES,
c.c. No.17.070946, LEMUS LEGUIZAMON FELIPE ALIRIO, ORTIZ ROCHA
ALFONSO, RODRIGUEZ REYES FRANCISCO, GACHARNA CARLOS
ROBERTO, RODRIGUEZ REYES EMETERIO, GACHARNA JOSE VICENTE,
GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA, RODRIGUEZ DE MELO LEONOR,
RODRIGUEZ GACHARNA EMMA, RODRIGUEZ DE GACHARNA DORA
INES, RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ADELA, REYES DE RODRIGUEZ
DELFINA, RODRIGUEZ REYES GILBERTO, RODRIGUEZ REYES HUGO
YESID, RODRIGUEZ REYES PEDRO PABLO, RODRIGUEZ REYES MARIA
STELLA, RODRIGUEZ REYES SATURIA, RODRIGUEZ REYES ANA
CECILIA, RODRIGUEZ REYES ALCIRA, RODRIGUEZ REYES ANA TULIA,
TELLEZ BEJARANO MARIA MARGARITA, C.C. No.20166.604, CASTILLO
CAMACHO EDISON, PINEDA CAÑON LUIS ALFREDO, C.C. No.4.093.808,
REYES DE RODRIGUEZ DELFINA, RODRIGUEZ DE GACHARNA EMMA
TULIA, RODRIGUEZ REYES FRANCISCA, RODRIGUEZ REYES
EMETERIO, CERON ORTIZ MELQUISEDEC ALFINGER, C.C.
No.5.930.828, MORA JOSE DE JESUS, SANCHEZ MARIA ELISA, YOPASA
JOSE ADONAI, MARTIN MARTINEZ MARIA HERMINDA DE LOS DOLORES,
MORALES GUZMAN CARMEN, VALLEJO LEGUIZAMON JULIO ERNESTO,
VILLAMIL ANIBAL, MURCIA SOLANO BLANCA DORA, BAUTISTA DAZA
MARIA DE LA CANDELARIA, PEÑA HORACIO, BELTRAN y, las demás
personas indeterminadas.

359
A

del 13 de febrero de 2020, proferidos dentro del asunto en referencia, se decretó **LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, la cual recae sobre el inmueble Ubicado en esta ciudad, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-347573**

Procédase de conformidad, registrando la inscripción de la demanda y acusa recibo del presente.

Atentamente,

X 
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.



C.Z..

360

Idi Jhoan
Silva
Fontalvo

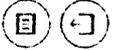


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Es
 Demanda de
 Excepción de Competencia
 Demandante: MARIA STELLA RODRIGUEZ REYES
 Demandado: GUEZ REYES
 Lugar: BOGOTÁ, D.C.
 Fecha: 7/11/2019 12:00:00 A.M.
 Clase Proceso: Excepción de Competencia
 Estado: En trámite
 Número: 147824
 Clase Proceso: Excepción de Competencia
 Fecha: 7/11/2019 12:00:00 A.M.
 Estado: En trámite
 Monto: 0
 Tipo: Excepción de Competencia
 Estado: En trámite
 Tipo: Excepción de Competencia
 Estado: En trámite

Nombre	Identificación	Relación	Estado
Demanda de Excepción de Competencia	CIUDADANIA	147824 GUEZ REYES	En trámite
Demanda de Excepción de Competencia	CÉDULA DE CIUDADANIA	147824 MARIA STELLA RODRIGUEZ REYES	SELECCIONADO
Demanda de Excepción de Competencia	CÉDULA DE CIUDADANIA	147825 ANA CECILIA RODRIGUEZ REYES	SELECCIONADO

ARCHIVOS ADJUNTOS

361

	 110101310302320190082700_PRUEBAS_5-01-2021 7:33:03 P.M..Pdf	PRUEBAS	1DEDA6E9CBDF987D77738 BE5AD868A4D796848D9	6901
---	--	---------	--	------

* Campos Obligatorios



Unidad De Informática

362

Información del Proceso.

Código Proceso

11001310302320190082700

Tipo Proceso

DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso

VERBAL

Subclase Proceso

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Departamento BOGOTÁ**Ciudad**

BOGOTÁ, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITO

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ

Número Despacho

023

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 023 BC

Dirección**Teléfono**

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2020

50N2020EE13359

Doctor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
Juzgado Veintitrés Civil del Circuito
Carrera 10 No. 14-33, Piso 12
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 0707 del 17 de marzo de 2020
REFERENCIA: Declarativa de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 110013103023201900827

Respetado doctor Silva:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2020-37926** de fecha **08 de octubre de 2020**, para la Matrícula Inmobiliaria No: **50N-347573**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Revisó: Mario Enrique Navarro Soto
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 707 del 17-03-2020 de JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-37926 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-347573

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

POR CUANTO NO SE IDENTIFICAN TODOS LOS INTERVINIENTES EN CALIDAD DE DEMANDADOS, POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.10, ART.16, ART.22.- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA223

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

363

Celular

44

Correo Electrónico Externo**Fecha Publicación**

5/01/2021

Fecha Providencia**Fecha Finalización****Tipo Decisión****Observaciones Finalización**

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.819	ADELA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.826	ALCIRA RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.810	ALFONSO ORTIZ ROCHA	05-01-2021

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.825	ANA CECILIA RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.846	ANA LUCIA BELTRAN CERON	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.827	ANA TULIA RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.842	ANIBAL VILLAMIL	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	17.070.946	ARISTIDES PIÑEROS SEGUNDO	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.804	BERNAROD RODRIGUEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.843	BLANCA DORA MURCIA SOLANO	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.812	CARLOS ROBERTO GACHARNA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.840	CARMEN MORALES GUZMAN	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.802	DELFINA REYES DE RODRIGUEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.820	DELFINA REYES DE RODRIGUEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.818	DORA INES RODRIGUEZ DE GACHARNA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.829	EDISON CASTILLO CAMACHO	05-01-2021

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.813	EMETERIO RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.834	EMETERIO RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.817	EMMA RODRIGUEZ GACHARNA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.832	EMMA TULIA RODRIGUEZ DE GACHARNA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.809	FELIPE ALIRIO LEMUS LEGUIZAMON	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	5.474.411	FELIPE ALIRIO LESMES LEGUIZAMON	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.833	FRANCISCA RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.811	FRANCISCO RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.821	GILBERTO RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.845	HORACIO PEÑA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.822	HUGO YESID RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.838	JOSE ADONAI YOPASA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.836	JOSE DE JESUS MORA	05-01-2021

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	113.510	JOSE ENEMELIO REYES GONZALES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.814	JOSE VICENTE GACHARNA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.841	JULIO ERNESTO VALLEJO LEGUIZAMON	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.816	LEONOR RODRIGUEZ DE MELO	05-01-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	259.979	LUIS ALBERTO GORDILLO GORDILLO	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.830	LUIS ALFREDO PINEDA CAÑON	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.808	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ALMONACID	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.847	MARIA ADELIA GALINDO DE CASTIBLANCO	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.844	MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.837	MARIA ELISA SANCHEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.801	MARIA HERMINDA DE LOS DOLORES MARTIN MARTINEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.815	MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA	05-01-2021

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.828	MARIA MARGARITA TELLEZ BEJARAANO	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.824	MARIA STELLA RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	20.949.697	MATILDE RODRIGUEZ CRUZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.835	MELQUISEDEC ALFINGER CERON ORTIZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.803	PEDRO JOSE CABIATIVA RODRIGUEZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.823	PEDRO PABLO RODRIGUEZ REYES	05-01-2021
TERCERO VINCULADO	SI			PERSONAS INDETERMINADAS	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.806	RAFAEL RODRIGUEZ CRUZ	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	147.805	ROSA HELENA GACHARNA DE RODRIGUEZ	05-01-2021
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	52.356.354	SANDRA GORDILLO MARTIN	05-01-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	395.115	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CRUZ	05-01-2021

Regresar

368

© 2021 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



10/2/2021

Terminado

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

169

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: RADICADO DE ENTRADA 20206200700812 RADICADO DE SALIDA 20213100041161 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>



Mar 9/02/2021 8:18 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20213100041161_509.pdf
463 KB

120213100041161_00001.pdf
659 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Responder Reenviar



Al responder cite este Nro.
20213100041161

24 de Enero de 2021

Señores
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Referencia:

Oficio	0709 DEL 17 DE MARZO DE 2020
Proceso	PERTENENCIA 201900827
Radicado ANT	20206200700812
Demandante	LUIS ALBERTO GORDILLO
Predio – F.M.I.	50N-347573

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



El campo
es de todos



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 50N-347573 es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: T. Torres., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: B. Varon, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Insumo VUR 50N-347573

Uv9cMF-gjhRY-ULV7q4-YwhIJ-Gfm1a

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

371

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCION CATASTRAL: CALLE 137C No. 103C-31
RADICADO ANT: 20206200242902
NUMERO PREDIAL: 0092080171
CHIP: AAA0130MTSY

Mediante la información de identificador predial asociado al oficio No. **20206200242902**, Folio de Matrícula **50N-347573** se procedió a realizar las respectivas consultas en Ventanilla Única de Registro (VUR), Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) y Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (U.A.E.C.D), donde se logró identificar CHIP **AAA0130MTSY**, lo cual permitió generar información alfanumérica, por lo que se puede localizar con certeza el predio objeto de análisis.

Adicionalmente, se consultó el folio de matrícula **50N-347573** asociado al oficio, evidenciando que presenta Folios de Matrícula Derivadas 50N-747947, 50N-747948, 50N-747949, 50N-747950, 50N-747951, 50N-747952, 50N-747953, 50N-747954, 50N-20724494, 50N-20752279, 50N-20802652, 50N-20841225, 50N-20851667, estado **ACTIVO** y dirección **KR 103C 137A 57 (DIRECCION CATASTRAL)**.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 27/04/2020 N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-347573 Departamento: BOGOTÁ D.C. Municipio: SUBA Vereda: SUBA	Hora: 08:41 PM Referencia Catastral: AAA0267SUYN Referencia Catastral Anterior: 102698 Cédula Catastral: AAA0267SUYN	No. Consulta: 192356866

Dirección Actual del Inmueble: KR 103C 137A 57 (DIRECCION CATASTRAL)		
Direcciones Anteriores:		
<ul style="list-style-type: none"> AUTOPISTA SAN CARLOS ANTES (SAN JORGE) 		
Fecha de Apertura del Folio: 13/05/1977 Estado Folio: ACTIVO Matricula(s) Matriz:	Tipo de Instrumento: DOCUMENTO	Fecha de Instrumento: 17/09/1992
Matricula(s) Derivada(s): <ul style="list-style-type: none"> 50N-747947 50N-747948 50N-747949 50N-747950 50N-747951 50N-747952 50N-747953 50N-747954 50N-20724494 50N-20752279 50N-20802652 50N-20841225 50N-20851667 		
Tipo de Predio: SIN INFORMACION		



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (PAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
19064734	CÉDULA CIUDADANÍA	JOSE DE JESUS MORA	
35496286	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA ELISA SANCHEZ LEGUIZAMON	

Complementaciones

QUE YOPASA JOSE ADONAY ADQUIRIÓ POR COMPRA A RODRIGUEZ CRUZ RAFAEL POR LA ESCRITURA # 1472, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTÁ. COMPRA COMO CUERPO CIERTO TENIENDO ENCUENTA SOLO DERECHOS DE CUOTA ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON RODRIGUEZ CRUZ JUAN JOSE, RODRIGUEZ VDA DE MARTINEZ MATILDE RODRIGUEZ DE ALMONACID LUIS EDUARDO, REYES DE RODRIGUEZ DELFINA, RODRIGUEZ GILBERTO, RODRIGUEZ REYES HUGO YESID, RODRIGUEZ REYES PEDRO PABLO, RODRIGUEZ MARIA STELLA, RODRIGUEZ REYES SATURIA, RODRIGUEZ REYES A ANA CECILIA, RODRIGUEZ REYES ALCIRA, RODRIGUEZ REYES ANA TULIA, ORTIZ ROCHA ALFONSO, RODRIGUEZ REYES EMETERIO, RODRIGUEZ REYES FRANCISCA, RODRIGUEZ DE MELO LEONOR, RODRIGUEZ GACHARNA EMMA TULIA, RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ADELA RODRIGUEZ DE GACHARNA DORA INES, LESMES LEGUIZAMON FELIPE A. POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL COSA AJENA. POR ESCRITURA # 3008, DEL 30 DE JUNIO DE 1983, REGISTRADO AL FOLIO 347573, CELEBRADA ENTRE ELLOS, ESTOS ADQUIRIERON ASI, LESMES LEGUIZAMON FELIPE A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA, EN 20% A RODRIGUEZ VDA DE MARTINEZ MATILDE, REYES DE RODRIGUEZ DELFINA, GILBERTO, HUGO YESID, PE PEDRO PABLO, MARIA STELLA, SATURIA, ANA CECILIA, ALCIRA, ANA TULIA, FELIPEA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE RODRIGUEZ CRUZ PEDRO PABLO, POR SENTENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 16. SE INCLUYE ESTA COMPLEMENTACION DE ACUERDO AL RIP-20 DEL ANTIGUO SISTEMA SEGUN LIBROS QUE REPOSAN EN EL A.S. Y, PARA CORRER LA COMPLEMENTACION. SE/ORES ENRIQUE PE/A, BERNARDO RODRIGUEZ, ROSA ELENA GACHARNA DE RODRIGUEZ, JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ, DELFINA GACHARNA DE RODRIGUEZ, ARCELINA ESLAVA DE BLANCO Y ROBERTO PE/A ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE LA SIGUIENTE FORMA: ENRIQUE PE/A ADQUIRIÓ POR SENTENCIA DE REMATE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1939 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONTRA EL SE/OR JORGE CHAVARRO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO 1 PAGINA 78 PARTIDA 4612 DE 1939. LOS SE/ORES BERNARDO RODRIGUEZ Y ROSA ELENA GACHARNA DE RODRIGUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JESUS SAVARAIN CHAVARRO SEGUN ESCRITURA 763 DE ABRIL 20 DE 1936 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 198 PARTIDA 2593 DE 1936, LOS SE/ORES JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y DELFINA GACHARNA DE RODRIGUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA LA SE/ORA BEATRIZ CHAVARRO DE BLANCO SEGUN ESCRITURA 2782 DE OCTUBRE DE 1940 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 497 PARTIDA 2797 DE 1940, LA SE/ORA ARCELINA ESLAVA DE BLANCO ADQUIRIÓ POR COMPRA AL SE/OR MANUEL BLANCO E. SEGUN ESCRITURA 5 DE ENERO DE 1941 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LIBRO 1 PAGINA 220 PARTIDA 527 DE 1941. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA LA SE/ORA CARMEN SABOGAL BLANCO CON ESCRITURA 30 DE DICIEMBRE DE 1940 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO 1 PAGINA 11 PARTIDA 8923 DE 1941. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA MANUEL BLANCO E. SEGUN ESCRITURA 1942 DE NOVIEMBRE 29 DE 1939 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 253 PARTIDA 8100 DE 1939, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CARLOS CHAVARRO SEGUN ESCRITURA 2749 DE OCTUBRE 20 DE 1937 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO 1 PAGINA 182 PARTIDA 8509 DE 1937, EL SE/OR ROBERTO PE/A ADQUIRIÓ POR COMPRA LA SE/ORA CRISTINA TOVAR DE GUZMAN SEGUN ESCRITURA 4539 DE DICIEMBRE 17 DE 1941 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE COMUN Y PROINDIVISO EL TERRENO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO SAB(N JORGE POR ADJUDICACION EN LA SENTENCIA DE SUCESION DEL SE/OR JOSE DIEGO CHAVARRO DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 27 PARTIDA 5097 DE 1934, MATRICULADOS EN LOS FOLIOS 188 TOMO 2 Y FOLIO 301 TOMO 4 DE SUBAAPJP-----

Cabida y Linderos

UNA FINCA DENOMINADA SAN CARLOS ANTES SAN JORGE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CAMINO PUBLICO QUE VAA TIBABUYES DE POR MEDIO CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE ABRAHAM FORERO HEREDEROS DE JUSTO CAVIATIVA LORENZO ROJAS Y OTROS SUR CAMELLON QUE CONDUCE A LA CHUCUA DE POR MEDIO CON TIERRAS QUE SON O FUERON DE HEREDEROS DE ANTONIO PIRACUM CLODOMIRO NIDIA Y PEDRO GAITAN EN PARTE Y CON TIERRAS DE RESURRECCION YOPASA HILIA FORERO Y LASTENIA PEVA EN OTRA PARTE. ORIENTE CAMELLON DE POR MEDIO QUE CONDUCE A LA CHUCUA CON TIERRAS QUE SON O FUERON DE PABLO ROJAS Y HEREDERO DE JACINTO NIMA EN PARTE Y EN OTRA PARTE CON TI DE GAITAN Y HERSILIA FORERO. OCCIDENTE CON TIERRAS DE PEDRO GAITAN Y HERSILIA FORERO. OCCIDENTE CON TIERRAS QUE SON O FUERON DE LASTENIA PEVA Y RAMON CAIPA Y ENCIERRA. ESTE GLOBO DE TERRENO TIENE UNA CABIDA DE 90.000 V2. SEGUN OFICIO N. 174 DEL JUZ 10 C. CTO. DE FEB. 28/77 LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO SON LOS SIGUIENTES: NORTE DESDE EL MOJON MARCADO CON EL N. 8 EXTREMO OCCIDENTAL DEL LINDERO NORTE DEL LOTE N. 4 SE SIGUE HACIA EL OCCIDENTE SOBRE EL LADO SUR DEL CAMINO QUE VA PARA TIBABUYES HASTA LA EXTREMA OCCIDENTAL DEL LINDERO NORTE Y GENERAL DE LA FINCA. OCCIDENTE DEL PUNTO ANTERIOR SE VUELVE A LA IZQUIERDA Y SE SIGUE AL LINDERO OCCIDENTAL DE LA FINCA GIRANDO A LA IZQUIERDA PRIMERO EN UN TRAYECTO Y LUEGO A LA DERECHA EN UN SEGUNDO TRAYECTO HASTA EL FIN DE ESTE ULTIMO Y SE VUELVE HACIA EL ORIENTE SUR DEL ULTIMO PUNTO O CODO DEL LINDERO GENERAL SE VUELVE HACIA EL ORIENTE Y SE SIGUE EN LINEA RECTA SOBRE EL LINDERO GENERAL DE LA FINCA Y A CONTINUACION EN UN TRAYECTO DE 86 MTS. HASTA EL MOJON MARCADO CON EL N. 9 QUE DESLINDA ESTE LOTE CON EL LOTE N. 4. ORIENTE DE ESTE ULTIMO PUNTO O MOJON 9 SE VUELVE HACIA LA IZQUIERDA Y EN DIRECCION NORTE SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL ORIENTE CON EL LOTE N. 4 A DAR AL MOJON 8 SOBRE EL CAMINO DE TIBABUYES PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. EN EXTENSION DE 8FGDA. -----



272

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		23/02/2015	C2014-11680	EN COMPLEMENTACION CORREGIDA, SEGUN RIP-20 Y LOS LIBROS QUE REPOSAN EN ANTIGUO SISTEMA, ELABORADO POR LA FUNCIONARIA APJP (ART.59 LEY 1579/2012) C2014-11680 APJP/ADG	
0	2	ICARE-2019	23/03/2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-0130 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5356 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LAS N.R.	
1	2		23/02/2015	C2014-11680	SECCION PERSONAS, NOMBRE EXCLUIDO (CRISTINATOMAR) Y NOMBRES INCLUIDOS (ENRIQUE, ARCELINA, ROBERTO), SEGUN RIP-20 DEL ANTIGUO SISTEMA, LIBROS DE LAS T CON LOS DEBIDOS SOPORTES, ELABORADO POR APJP (ART.59 LEY 1579/2012) C2014-11680 APJP/ADG	
1	1				NO VALE POR RESOL # 81644	
2	1				CARLOS ROBERTO GACHARNA VALE COD 2060/MC/SM	
12	1				NUMERO Y ORDEN DE ANOTACIONES VALE, CODG 5622/J1420.	
16	1				EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO LO CORREGIDO VALE SEGUN RESOLUCIONES NUM	
21	1	2000-4519	19/10/2000		SECCION PERSONAS QUE INTERMENEN LO INCLUIDO VALE, ART.35 D L 1250/70.	
27	2	RES-89496	13/11/1996		EN ESPECIFICACION COSA AJENA EXCLUIDO VALE, SEGUN RESOLUCION 804 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1996.	
27	1				EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE SEG R. 1773 -16-07-84	
31	1				SUBRAYADO NO VALE POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-1081137 COD JSMP T.C	
36	1	AUT091/2004	10/06/2004		SE EXCLUYE ESTA ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO 747948 SEGUN AUTO 91 DEL 9 DE JUNIO DE 2004. J-257/2004	
37	1	RES-275-2010	01/12/2010		ANOTACION INDEBIDA POR CORRESPONDER AL FOLIO 50N-747948. SEGUN RES. N. 275 DEL 19-11-2010. AB-238/2010. AMAR.	
38	1				SUBRAYADO NO VALE POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-1081137 COD JSMP T.C 1918 -27-06-91	
39	1	AUT091/2004	10/06/2004		SE EXCLUYE ESTA ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO 747948 AUTO 91 DEL 9 DE JUNIO DE 2004 J-257/2004.	
40	1	1995-166	10/11/1995		SUBRAYADO NO VALE POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-1081137 COD JSMP T.C 1918	
41	1	1994-8154	24/10/1994		C. C. INCLUIDA VALE T.C. 8154/94	
46	1		16/07/2001	C2001-01196	ANOTACION EXCLUIDA VALE POR CORRESPONDER AL FOLIO 50N0347573 ART 35 D L 1250/70.	
46	2		17/07/2001	C2001-01196	SE CORRIGE LA SALVEDAD ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE INDICAR LA MATRICULA CORRECTA A LA CUAL SE TRASLADA LA ANOTACION 50N0747951 ART 35 D L 1250/70	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2020-16253	DEMANDA,	16/03/2020	JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.
2020-15544	VARIOS,	12/03/2020	JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.

Corresponde a la consulta realizada en la VUR para el predio con Folio de Matrícula 50N-347573 / <https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

Posteriormente, se continúa realizando las consultas pertinentes con el CHIP AAA0130MTSY y dirección CALLE 137C No. 103C-31 del predio objeto de análisis.



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con CHIP AAA0130MTSY

<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

Realizando la consulta en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (U.A.E.C.D), mediante la dirección CL 137C 103C 31 MJ, esta da como resultado el CHIP AAA0130MTSY, la cual coincide con la ubicación mostrada en el SINUPOT.

#

Obtenga el Chip de un predio

Este es el Código homologado de la identificación predial que asigna Catastro a cada predio del Distrito.

El chip del predio con dirección CL 137C 103C 31 MJ es:

AAA0130MTSY

[Consultar otro CHIP](#)



Corresponde a la consulta realizada en la U.A.E.C.D para el predio con Dirección CL 137C 103C 31 MJ /

<https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/find-chip>



397

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

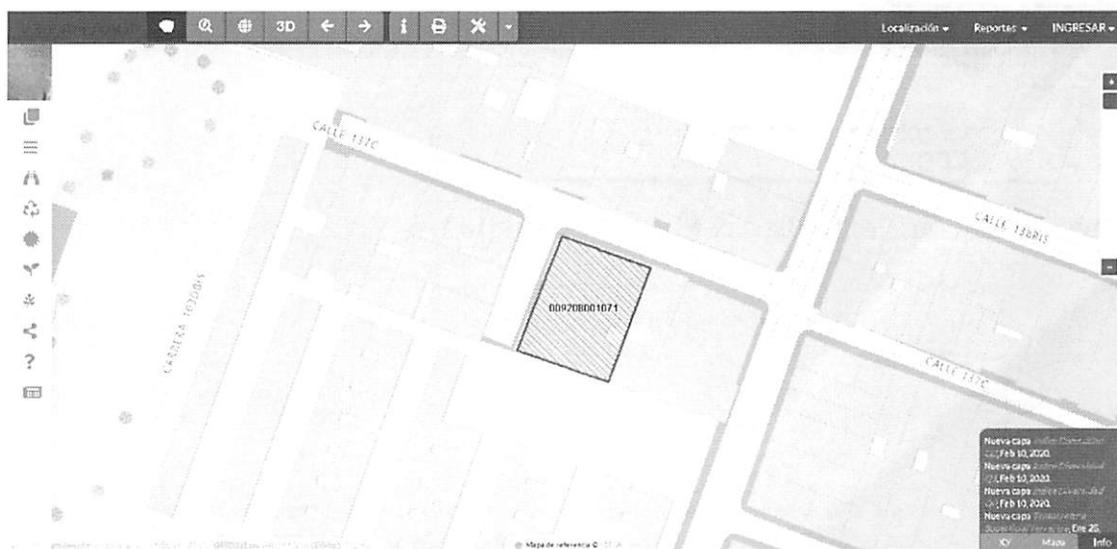
Además, se realizó también la búsqueda de su ubicación espacial en la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) mediante el CHIP **AAA0130MTSY**, y también coincide con la mostrada en el SINUPOT y en la U.A.E.C.D.



Corresponde a la consulta realizada en la IDECA para el predio con la CHIP AAA0130MTSY

<https://mapas.bogota.gov.co/#>

Adicionalmente, se realizó la consulta del predio objeto de análisis mediante el CHIP **AAA0130MTSY** en el Visor Geográfico para la Difusión Ambiental y Participación ciudadana.



Corresponde a la consulta realizada en la Visor Ambiental de Bogotá para el predio con la Dirección CL 137C 103C 31 MJ /

<http://visorqeo.ambientebogota.gov.co/?lon=-74.024813&lat=4.768601&z=20&l=6:1|82:0.8>



